



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001310300920000038900
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA LOPEZ RAMIREZ
DEMANDADOS	ALBERTO JOSE HERNANDEZ ESTRADA
ASUNTO	Requiere previo terminar proceso. Ordena oficiar.
A.S.	497V (1317)

Previo a resolver lo solicitado en el escrito que antecede, se requiere a la parte actora para que se sirva aportar y remitir desde la dirección de correo electrónico la solicitud de terminación del proceso, el cual deberá corresponder al registrado en SIRNA (Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados) toda vez esto le permitirá dar autenticidad a la referida solicitud.

En este mismo sentido se advierte que la persona que remite la solicitud no se ha reconocido ni siquiera como dependiente dentro el presente trámite, solo fue autorizado para el retiro de oficios.

Finalmente, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se oficie al JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en aras de que se sirva pronunciar frente a la solicitud de aclaración del embargo (Fol.107)

**NOTIFIQUESE**  
**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93a3491b5277af8bfd2cdca296b0a9c6543c65a52e5076ac8423d4dc346e49f4**

Documento generado en 22/09/2020 11:57:17 a.m.